



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Martes 1 de Agosto de 2017

NUM. 84

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PREMIO MICHOCANO DE LA JUVENTUD

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60, fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 establece como líneas estratégicas la de vincular a los jóvenes con el sector productivo, la ciencia y tecnología; generar un programa para la atención integral a jóvenes; incorporar a los jóvenes a la vida productiva, social y cultural de la entidad para prevenir la comisión de conductas antisociales; promover la participación informada de las comunidades con el fin de prevenir acciones criminales y el involucramiento de los jóvenes en dichas actividades.

Que con fecha 10 de septiembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Acuerdo que establece el Premio Estatal al Mérito Juvenil para premiar lo más destacado de los jóvenes michoacanos, reconociendo las contribuciones al desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de su trabajo en temas como la educación, organización comunitaria, equidad, identidad, integración, creatividad y compromiso social con su Estado.

Que considerando las circunstancias económicas, políticas y sociales actuales del Estado de Michoacán de Ocampo, es necesario abrogar el Acuerdo que instituye el Premio Estatal al Mérito Juvenil, a fin de emitir uno nuevo que guarde congruencia con la denominación y atribuciones establecidas del Instituto de la Juventud Michoacana.

Que el presente Acuerdo establece de manera ordenada y sistemática las bases y el procedimiento para el otorgamiento del Premio Michoacano de la Juventud, que permita generar un mayor sentido de identidad de la juventud con el Estado.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE EL PREMIO
MICHOCANO DE LA JUVENTUD****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se establece el Premio Michoacano de la Juventud, con el objeto de reconocer públicamente los logros, talentos, aportaciones y compromiso social de los jóvenes michoacanos para que sean ejemplo y estímulo entre sus contemporáneos y les motiven a empezar, impulsar o consolidar proyectos en beneficio de la sociedad y del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2. El Premio Michoacano de la Juventud se otorgará anualmente el día 13 de septiembre del año que corresponda, en ceremonia presidida por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, se dividirá en dos categorías de edad, «A» de 15 a 20 años y «B» de 21 a 29 años, en cada una de las áreas siguientes:

- I. Mérito Académico;
- II. Promoción de los Derechos y Culturas Indígenas;
- III. Innovación y Desarrollo Tecnológico;
- IV. Inclusión a la Discapacidad;
- V. Fomento a la Organización y Participación Política y Democrática;
- VI. Mérito al Emprendimiento;
- VII. Expresión Artística y Cultural; y,
- VIII. Protección y Cuidado del Medio Ambiente.

Adicionalmente en el caso de la categoría «B», se establecen dos áreas más de participación, la de Igualdad Sustantiva y, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 3. Para efectos y aplicación del presente Acuerdo que establece el Premio Michoacano de la Juventud se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo que establece el Premio Michoacano de la Juventud;
- II. **Director:** Al Director General del Instituto de la Juventud Michoacana;
- III. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Gobernador:** Al Gobernador Constitucional del Estado;
- V. **Instituto:** Al Instituto de la Juventud Michoacana;
- VI. **Premio:** Al Premio Michoacano de la Juventud; y,
- VII. **Solicitante (s):** A los jóvenes michoacanos que presenten algún proyecto en las diferentes áreas en beneficio de la sociedad.

Artículo 4. Los acreedores del Premio recibirán por cada categoría y área, un incentivo económico que consistirá en el equivalente a 500 UMA (Unidad de Medida y Actualización), una medalla de «Plata Ley 0.925» alusiva al Premio y un diploma firmado por el Gobernador.

Artículo 5. La aplicación del presente Acuerdo estará a cargo del Instituto, que en el ámbito de sus atribuciones dará seguimiento y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 6. El Premio operará con los recursos aprobados y asignados al Instituto, dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el año fiscal correspondiente; los premios serán otorgados a los ganadores conforme las disposiciones que se establezcan en el presente Acuerdo.

**CAPÍTULO II
DEL JURADO CALIFICADOR**

Artículo 7. Con la finalidad de dar transparencia al otorgamiento del Premio, la elección de los ganadores, se realizará a través de un Jurado Calificador, previa invitación del Director, el cual se establecerá por cada área de participación, conformado por cinco integrantes, siendo estas personas de reconocida labor en cada una de las áreas a evaluar, provenientes de los sectores público, académico, privado y social indistintamente, que de forma directa atiendan el tema a evaluar.

Artículo 8. El Jurado Calificador tendrá las facultades siguientes:

- I. Determinar los criterios a evaluar con apego a la convocatoria respectiva;
- II. Determinar al ganador del Premio, otorgando el mismo, solo a un participante por área de participación y categoría, independientemente si es de forma individual o en grupo;
- III. Otorgar mención honorífica a otro participante en caso de considerarlo conveniente, con la salvedad de que solo se podrá otorgar la misma a una sola propuesta por categoría y área de participación; y,
- IV. Declarar vacante el Premio en cualquiera de las categorías y de las áreas de participación en que se otorga el Premio, cuando así lo consideren conveniente, haciendo constar por escrito los motivos de su decisión.

La decisión del Jurado Calificador será inapelable y los mismos no podrán revocar sus propias resoluciones.

**CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Artículo 9. Los aspirantes a obtener el Premio deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. El Premio se otorgará a jóvenes, hombres y mujeres cuya edad quede comprendida entre 15 y 29 años de edad, cumplidos al cierre de la convocatoria respectiva, de

acuerdo a la categoría a participar;

- II. Ser michoacano(a) de nacimiento, o mexicano(a) que acredite su residencia durante un año de manera ininterrumpida en el Estado, mediante carta de residencia expedida por parte de la autoridad municipal correspondiente;
- III. Contar con obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio, las cuales deberán ser actividades relevantes en alguna de las áreas establecidas en el artículo 2º del presente Acuerdo; las obras o actos referidos pueden haberse realizado durante este año y/o en años anteriores. Las labores que se aprecian como meritorias no deben formar parte de las funciones, atribuciones y obligaciones en actuales o anteriores empleos;
- IV. La participación podrá ser en forma individual o grupo, en este último caso la edad de todos los solicitantes deberá estar comprendida entre los 15 y 29 años, para determinar la categoría en que se registrarán los expedientes en grupo, se tomará en cuenta la edad del mayor de los solicitantes. Así mismo la participación de los solicitantes ya sea en forma individual o en grupo sólo podrá ser en una de las áreas mencionadas y en una categoría según la edad; y,
- V. Entregar en forma oportuna todos y cada uno de los documentos requeridos para el registro, los cuales se especificarán en la convocatoria respectiva.

Artículo 10. El solicitante que presente su expediente incompleto ya sea en forma física o por medios electrónicos, en el momento de la recepción del mismo se le apercibirá para que lo integre de manera completa en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción del expediente, en caso contrario no se registrará su solicitud.

Artículo 11. No podrán participar funcionarios públicos del Poder Legislativo, Judicial o Ejecutivo ya sea federal o estatal ni del ámbito municipal; integrantes de la estructura administrativa de partidos políticos e instituciones de carácter religioso; personas que fueron o son objeto de sanciones penales o administrativas; y, jóvenes que hayan obtenido el Premio Estatal al Mérito Juvenil en ediciones anteriores, aún en categorías distintas o cambios de razón social, salvo que sólo hayan obtenido mención honorífica.

CAPÍTULO IV

DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Artículo 12. Para la operación del Premio, el Instituto coordinará las acciones al interior del mismo, así como las relaciones institucionales con las dependencias, entidades y ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 13. El procedimiento bajo el cual ha de otorgarse el Premio se realizará conforme los lineamientos siguientes:

- I. **Convocatoria.** Se emitirá una convocatoria pública en la página oficial del Instituto, la cual contendrá al menos la fecha de cierre de la misma, bases y requisitos de participación y la premiación;

II. **Difusión de la convocatoria.** La convocatoria se publicará en alguno de los periódicos de mayor difusión en el Estado, así como en medios de comunicación local y regional. Se solicitará a dependencias, entidades, organismos e instituciones de la Administración Pública Estatal, así como a instituciones educativas el apoyo para la difusión, para lo cual se publicará un cartel y un tríptico que se distribuirá en los 113 municipios del Estado, por medio de las instancias municipales de juventud, presidencias municipales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil u otras dependencias de Gobierno;

III. **Documentos de Registro.** Los documentos que los aspirantes a obtener el Premio, deberán integrar en su expediente son los siguientes:

- a) **Cédula de registro.** Dicha cédula corresponde al formulario que se deberá llenar para generar su registro de participación ya sea en forma individual o en grupo, misma que se pondrá a disposición en la página oficial del Instituto;
- b) **Carta(s) de Propuesta(s).** Emitida(s) por una institución, organismo o asociación civil, que avale el trabajo realizado por el solicitante, conforme al formato diseñado por el instituto, que se pondrá a disposición en la página de internet antes señalada. En caso de no contar con dicha(s) propuesta(s) los solicitantes podrán proponerse a sí mismos;
- c) **Copia de acta de nacimiento.** En el caso de solicitantes en grupo, copia de todos los integrantes del grupo;
- d) **Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente.** Solo en el caso de solicitantes no nacidos en el Estado;
- e) **Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte y/o Cartilla Militar).** En el caso de solicitantes en grupo, copia de todos los integrantes del grupo;
- f) **Copia de comprobante de domicilio (Luz o agua no mayor a tres meses).** En el caso de solicitantes en grupo, únicamente del representante del grupo;
- g) **Currículum Vitae Actualizado (En Word o PDF).** Elaborar conforme a la guía para elaboración de Currículum Vitae que se pondrá a disposición de los solicitantes en la página antes señalada, el cual para el registro individual deberá incluir: nombre(s) y apellidos; formación académica; premios y/o reconocimientos recibidos; ocupación(es) y actividades desarrolladas al momento del registro, y para solicitantes en grupo deberá incluir el historial del grupo;
- h) **Semblanza (En Word o PDF).** La semblanza es una narración de las actividades realizadas por el

solicitante(s) donde describe la importancia, motivación, impacto y trascendencia de las actividades realizadas. Elaborada conforme la guía para la elaboración de semblanza, que se pondrá a disposición de los solicitantes en la página de internet antes señalada, la cual, deberá entregarse en letra arial 12 a doble espacio (mínimo 1 cuartilla y máximo 3);

- i) **Carta bajo protesta de decir verdad.** En la que el solicitante(s) declara bajo protesta de decir verdad, no ser funcionario público del Poder Legislativo, Judicial o Ejecutivo ya sea federal o estatal, ni del ámbito municipal; integrante de la estructura administrativa de partidos políticos e instituciones de carácter religioso; no haber obtenido el Premio Estatal al Mérito Juvenil, en ediciones anteriores, aún en categorías distintas o cambios de razón social, salvo que sólo hayan obtenido mención honorífica; y,
- j) **Documentos testimoniales.** Los documentos testimoniales son copias de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, documentales, impresos, constancias emitidas por autoridades educativas, comunales, así como otros testimonios que demuestren los motivos por los cuales se considera que el solicitante(s) puede merecer el Premio, los cuales podrán entregarse de manera digital o impresa.

- IV. **Recepción de expedientes de solicitantes.** Los solicitantes deberán integrar su expediente conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y a la convocatoria respectiva, anexando los documentos en los formatos diseñados por el Instituto para el registro.

Dichos formatos se pondrán a disposición de los solicitantes de forma impresa en las oficinas del Instituto y de manera digital en la página oficial del mismo.

La recepción de los expedientes podrá realizarse de las formas siguientes:

- a) Directamente en las oficinas del Instituto;
- b) Por medio de las instancias municipales de juventud;
- c) En forma digital en archivo comprimido que sea enviado adjunto al correo electrónico que para ellos disponga el Instituto; y,
- d) Mediante servicio de paquetería, tomando como fecha de recepción la marcada en el sello de envío.

- V. **Registro de expedientes.** Para la recepción de expedientes se elaborará un registro general de solicitantes, con el objeto de llevar el control de los mismos, asignando en forma ascendente un número de folio a los expedientes de los solicitantes, iniciando con el número 001, este número corresponderá con la cédula de registro que se anexa al

expediente, precisando que solo se asignará número de folio a los expedientes que se entreguen completos, de conformidad con el artículo 10 del presente Acuerdo. Así mismo se hará el llenado del formato de recepción de documentos, en el cual se asienta los documentos entregados por el participante, si los entrega en forma física o digital;

- VI. **Integración del Jurado Calificador.** La integración se realizará de la manera siguiente:

- a) Se integrará un Jurado Calificador para cada área y categoría, el cual se compondrá por cinco integrantes;
- b) Los Jurados se integrarán por personas de reconocida labor en cada una de las áreas a evaluar, provenientes de: instituciones educativas de nivel superior, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil o instituciones públicas que de forma directa atiendan el tema a evaluar;
- c) La integración de los jurados se realizará por medio de invitación directa del Director, apegándose para esta decisión en lo señalado en el inciso anterior respecto a la experiencia y reconocimiento de las personalidades; y,
- d) La figura del Jurado Calificador es un cargo honorífico por lo que no se remunerará a ninguno de los integrantes.

- VII. **Deliberación del Jurado Calificador.** Para deliberar el otorgamiento del Premio, el Jurado Calificador trabajará en sesiones a puerta cerrada, las cuales se desarrollarán de la siguiente manera:

- a) La deliberación se da a lo largo de dos semanas, por lo cual se integrará un Jurado Calificador por cada área y categoría;
- b) Previo a cada sesión de los diferentes jurados se les hace llegar a estos la copia de la semblanza redactada por los solicitantes para su revisión;
- c) El Jurado Calificador reunido en pleno establecerá los criterios a evaluar para determinar al ganador, con la salvedad de que estos no podrán contradecirse a lo estipulado por la convocatoria emitida;
- d) La sesión del Jurado Calificador iniciará con el registro de sus integrantes, en la cual estará presente personal del Instituto como apoyo para el desarrollo de la sesión, fungiendo uno de ellos como Secretario para la elaboración del acta correspondiente la cual se denominará «Acta de Sesión del Jurado Calificador», y se elaborará bajo formato diseñado por el Instituto;
- e) El Jurado Calificador sesionará válidamente, encontrándose presentes la mayoría de sus integrantes;

- f) La elección del ganador se realiza por medio de la mayoría simple de votos;
- g) Al término de la sesión y por medio de voto razonado el Jurado Calificador debe determinar un ganador por categoría, otorgando en caso de considerarlo conveniente una mención honorífica a otro participante, dando a conocer al personal del Instituto los ganadores inmediatamente después de haber sesionado; y,
- h) La decisión del Jurado Calificador deberá asentarse en el acta de sesión, la cual debe ser firmada por todos sus integrantes al término de ésta.

VIII. **Publicación de resultados.** Los resultados se publicarán el día 9 de septiembre del año correspondiente; y,

IX. **Premiación.** La ceremonia de premiación será pública y la presidirá el Gobernador, misma que se realizará el 13 de septiembre de cada año.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y GANADORES

Artículo 14. Son derechos de los solicitantes y ganadores del Premio los siguientes:

- I. Participar en el Premio de forma gratuita;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre el Premio;
- III. Recibir la asesoría y orientación para la entrega de la documentación requerida;
- IV. Recibir un trato digno, oportuno, con calidad, equitativo y respetuoso sin distinción de género, preferencias sexuales, grupo étnico, partido político o religión de parte del personal del Instituto encargado de la operación del Premio; y,
- V. En el caso específico de los ganadores, recibir la premiación que se establece en el presente Acuerdo y en la convocatoria respectiva al haber cumplido con los requisitos y habersele notificado que resultó ganador.

Artículo 15. Son obligaciones de los solicitantes y ganadores del Premio los siguientes:

- I. Entregar la documentación completa en tiempo y forma de acuerdo a los requisitos de la convocatoria vigente; y,
- II. Los ganadores del Premio, quedarán sujetos a participar en las actividades que realiza el Instituto, como portadores de conocimientos y experiencias, coadyuvando con los méritos y atributos que los hizo merecedores del Premio, firmando para tal efecto la carta compromiso correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 16. Se descartará la participación de los solicitantes al

Premio en los casos siguientes:

- I. Si no se entrega la documentación completa en tiempo y forma establecidos en la convocatoria; y,
- II. Si se encuentra falsedad en los datos declarados en los documentos entregados por el beneficiario.

Artículo 17. Habiéndose otorgado el Premio, se solicitará el reintegro del monto de premiación y de la medalla alusiva al Premio en los casos siguientes:

- I. Si el ganador resultara ser funcionario público del Poder Legislativo, Judicial o Ejecutivo ya sea federal o estatal, o del ámbito municipal, o integrante de la estructura administrativa de partidos políticos e instituciones de carácter religioso;
- II. Si el ganador es condenado por sanciones penales o administrativas durante el periodo de desarrollo de las actividades que establece el artículo 15 fracción II de este Acuerdo; y,
- III. Si el ganador obtuvo el Premio Estatal al Mérito Juvenil en ediciones anteriores, aún en categorías distintas o cambios de razón social, salvo que sólo hayan obtenido mención honorífica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se abroga el Acuerdo que instituye el Premio Estatal al Mérito Juvenil, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, segunda sección, Tomo CXXXIV, número 40 de fecha 10 de septiembre de 2004, y demás disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán, a 17 de mayo de 2017.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

SILVIA ESTRADA ESQUIVEL
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

